PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0027-2026	
OBJETO	*"Contratación de servicios de seguridad y salud en el trabajo para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, periódico, retiro, paraclínicos, vacunas e imágenes diagnósticas, dirigido a servidores públicos, aprendices con contrato de aprendizaje y contratistas del SENA Regional Caquetá."*

DESIGNACION

El Director Regional Caquetá con funciones de subdirector de Centro Tecnológico de la Amazonia, mediante correo electrónico enviado el día 10/08/2026, a las 05:58 p.m., designó como evaluadores de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación MC-CQT-0027-2026, a los contratistas que se relacionan a continuación:

RESPONSABLE	REQUISITOS PARA EVALUAR
Evaluador Jurídica Angie Camila Echeverry Camargo **Evaluador Técnico** Juan Camilo Benites Pimentel **Evaluadora SST** Alejandra Sánchez Parra **Evaluadora Ambiental** Yaneth Paola Vargas Núñez	✓ Requisitos Habilitantes ✓ Experiencia ✓ Requisitos limitación MIPYMES ✓ Oferta económica ✓ Requisitos Ambientales y seguridad y salud en el trabajo

OFERENTES

Para este proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE	CC O NIT DEL OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
SAN SEBASTIAN IPS S.A.S	901816468	13/08/2026 12:51 PM	$970.346
CLIPSALUD	900304743	13/08/2026 4:35 PM	$1.083.500
IPS MEDI-SALUD S.A.S	900617163	13/08/2026 3:47 PM	$1.261.800
IPS GUADALUPE SAS	901835329	13/08/2026 4:21 PM	$1.270.000
EVALUAR SALUD IPS S.A.S	901325729	13/08/2026 4:33 PM	$1.667.357

El comité evaluador procede a analizar la propuesta económica, presentada por la empresa SAN SEBASTIAN IPS S.A.S, cuyos detalles se presentan a continuación:

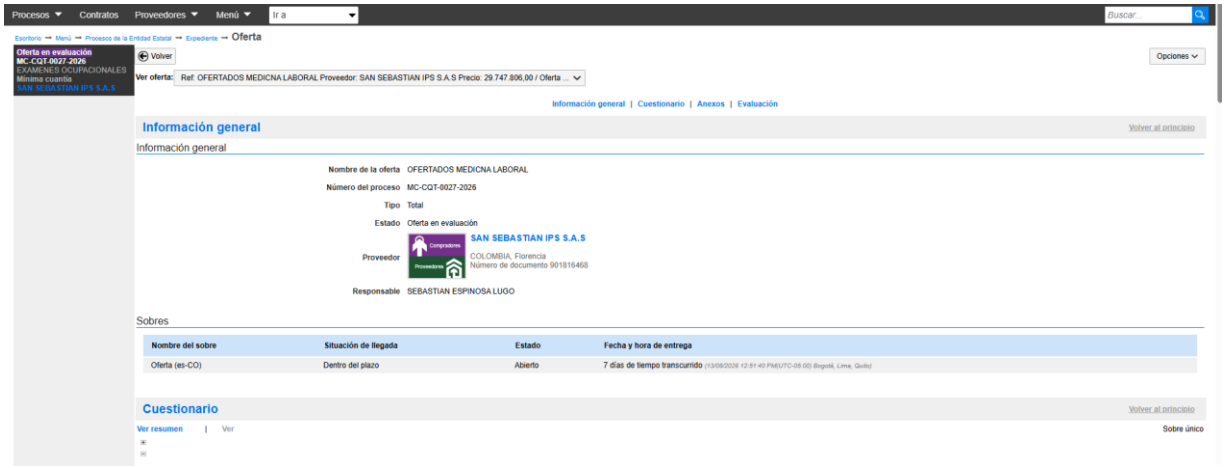
PROPONENTE	SAN SEBASTIAN IPS S.A.S
VALOR OFERTADO	$970.346

OFERTA RADICADA EN EL SECOP II	Fecha: 13/08/2026 12:51 PM
REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO

Que el oferente SAN SEBASTIAN IPS S.A.S, presentó su oferta para el proceso de contratación bajo el número MC-CQT-0027-2026, una asociación en UNIÓN TEMPORAL con SEBASTIAN ESPINOSA LUGO identificado con cedula 1.010.229.063 de Bogotá representante de SAN SEBASTIAN IPS SAS con NIT 901.816.468-4 ,NANCY SANDOVAL RINCON identificada con cedula 36166896 de Neiva representante de LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS con NIT 900.342.268-9,JOSE ALEXANDER CABEZAS GUTIERREZ con cedula 2.231.723 de Ibagué representante de GRUPO ONCOLOGICO SINA con NIT 901.241.394-9 y LINA MARIA RIVAS DUSSAN con cedula de 52.363.070 de Bogotá representante de SALUD VITAL COMPANY IPS SAS con NIT 900.314.301-5, que de acuerdo con el anexo a la invitación pública, establece lo siguiente:

> *"3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas*
> *(…)*
> *6) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el oferente SAN SEBASTIAN IPS S.A.S. presentó la oferta para el proceso de contratación MC-CQT-0027-2026 utilizando su cuenta individual como proponente singular en la plataforma SECOP II, sin que se evidencie la creación, habilitación y utilización de una cuenta de Proponente Plural correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL conformada para participar en el presente proceso de contratación.



Al respecto, de conformidad con la Guía para presentar ofertas en SECOP II de Colombia Compra Eficiente, cuando una asociación se presenta como proponente plural, las actuaciones relacionadas con el proceso de contratación, incluyendo la presentación de la oferta, deben efectuarse directamente desde la cuenta del proponente plural. Por tanto, la utilización de la cuenta individual de uno de los integrantes no puede entenderse como una actuación válida realizada por la Unión Temporal.

Así las cosas, se configura la causal de rechazo establecida en el numeral 6 del numeral 3.10.1 – "Causales de rechazo de las ofertas" del Anexo de la Invitación Pública, en la medida en que el proponente plural presentó su oferta desde una cuenta diferente a la propia constituida en forma asociativa, situación que afecta la validez de la presentación de la oferta dentro del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, se considera procedente el rechazo de la oferta presentada por SAN SEBASTIAN IPS S.A.S. y los demás integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, toda vez que la propuesta fue presentada desde la cuenta individual de uno de sus integrantes y no desde la cuenta de proponente plural correspondiente a la Unión Temporal en SECOP II, en contravención de las reglas establecidas para la presentación de ofertas por proponentes plurales.

En atención a lo anterior, el comité evaluador procede a analizar la propuesta económica, presentada por la empresa CLIPSALUD, cuyos detalles se presentan a continuación:

PROPONENTE	**CLIPSALUD**
VALOR OFERTADO	**$1.083.500**
OFERTA RADICADA EN EL SECOP II	**Fecha: 13/08/2026 4:35 PM**
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYMES	
5.2.1.17 Requisitos Acreditación Limitación MIPYMES Estos requisitos aplican únicamente cuando el proceso fue limitado a MIPYMES y por tal razón se deberá evidenciar que al futuro oferente está dentro de la calificación de empresas MIPYMES de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021: El tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. VER ESTUDIOS PREVIOS	**NO APLICA**
5.2.4 Criterios Diferenciales para Participar en Convocatorias Limitadas a Mipymes: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos: a. El objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual. b. Se encuentren ejecutados y terminados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. c. Mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de los dos deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento	**NO APLICA**

(50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.	
VERIFICACION EXPERIENCIA	
Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y/o elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente HASTA tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, que el valor de uno o la suma de todos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar las certificaciones, copia del contrato con la respectiva acta de liquidación o en su defecto, copia de la factura donde se evidencien los elementos ejecutados; expedidas por la entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:: VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
OFERTA ECONOMICA	
Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. El valor de su oferta económica debe presentarse en el formulario de la plataforma Secop II .NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. El Valor del Presupuesto es ($29.747.806). El proponente que cumple todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del SECOP II, será el adjudicatario del proceso. VER FICHA TECNICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
Adjuntar “Formato oferta económica”	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
5.3.5 De seguridad y salud en el trabajo 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas (De acuerdo con la resolución 4927 de 2016 y Circular 0047 del 2025 con fecha de certificación no superior a 3 años) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo vigencia 2026 en cumplimiento del Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y la circular 0027 del 2026 y certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL vigencia 2025, e incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
4. Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
6.1. De gestión ambiental Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
CRITERIOS DE DESEMPATE	
5.1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes. En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate, para lo cual se adjunta el formato denominado ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE (GCCON-F-078 V01).	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
RECURSO HUMANO Y MÉDICO	
La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la ejecución de este y el desarrollo normal de la prestación del servicio de salud. VER ESTUDIOS PREVIOS	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PÚBLICO	
Certificación expedida por el Representante Legal, en la que se acredite que el establecimiento se encuentra abierto al público en el municipio de Florencia – Caquetá. Dicha certificación deberá incluir la dirección exacta, número telefónico, correo	**CUMPLE** La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II

electrónico de contacto y registro fotográfico del establecimiento. VER ESTUDIOS PREVIOS	

OBSERVACIONES:

El día 20 de agosto de 2026 hora 12:08 p.m., el Comité Evaluador, solicita al proponente **CLIPSALUD**, por medio de la plataforma SECOP II, subsanar los siguientes requisitos:

"SEÑORES

CLIP SALUD.

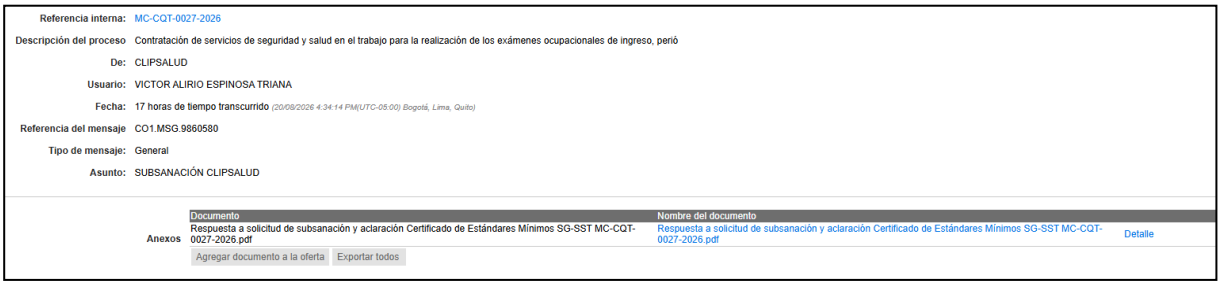
Teniendo en cuenta que el código QR del certificado de estandares mínimos aportado por el oferente no es legible ni permite su verificación en línea, se solicita al oferente aclarar, el soporte correspondiente que permita confirmar la validez del documento.

POR FAVOR EMITIR RESPUESTA A LA ANTERIOR SOLICITUD CON PLAZO MAXIMO HASTA EL 20 DE AGOSTO 2026 a las 05:30 P.M.

Atentamente,

Comité Evaluador"

El 20 de agosto de 2026 a las 04:34 p.m., el oferente presentó respuesta a la solicitud de aclaración de los requisitos requeridos por el Comité Evaluador, cumpliendo con el plazo establecido.



Referencia interna: MC-CQT-0027-2026
Descripción del proceso Contratación de servicios de seguridad y salud en el trabajo para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, perió
De: CLIPSALUD
Usuario: VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(20/08/2026 4:34:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9860580
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN CLIPSALUD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta a solicitud de subsanación y aclaración Certificado de Estándares Mínimos SG-SST MC-CQT-0027-2026.pdf	Respuesta a solicitud de subsanación y aclaración Certificado de Estándares Mínimos SG-SST MC-CQT-0027-2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

El oferente atendió oportunamente los requerimientos del Comité Evaluador, aclarando en su totalidad los aspectos solicitados, de conformidad con lo establecido en los plazos y medios previstos, dejando así superadas las observaciones realizadas durante el proceso de evaluación.

OBSERVACIONES:

El día 21 de agosto de 2026 hora 12:00 p.m., el comité evaluador de ofertas determina que el proponente **CLIPSALUD**, identificada con NIT No. 900304743, **CUMPLE** con los requisitos de presentación de la oferta.

RESULTADO EVALUACION	Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **CLIPSALUD**, identificada con NIT No. 900304743**, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección **MC-CQT-0027-2026**, el comité designado, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso.

Se anexa los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RMC, descargados de las respectivas paginas por la evaluadora.

Se anexa el certificado emitido por el Aplicativo Certiaportes de la entidad (oficina de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional al correo del funcionario "Hernando Vela Escandón" hvelae@sena.edu.co)

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia, el 21 de agosto de 2026.

Firma designados para evaluar las ofertas:



Juan Camilo Benites Pimentel
Evaluador Técnico



Alejandra Sánchez Parra
Evaluadora SST



Yaneth Paola Vargas
Evaluadora Ambiental

Florencia, 20 de agosto de 2026

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CAQUETÁ
Comité Evaluador

Referencia interna: MC-CQT-0027-2026

Objeto: Contratación de servicios de seguridad y salud en el trabajo para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, y demás actividades relacionadas con SST.

Asunto: Respuesta a solicitud de subsanación y/o aclaración – Certificado de Estándares Mínimos SG-SST

Respetados señores:

En atención a la comunicación mediante la cual el Comité Evaluador solicita aclarar y aportar soporte que permita confirmar la validez del certificado de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST presentado por COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. – CLIPSALUD, identificada con NIT 900.304.743-4, nos permitimos presentar la correspondiente aclaración y aportar los documentos expedidos y/o validados directamente por nuestra Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

1. ACLARACIÓN SOBRE LA AUTENTICIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO

El documento aportado inicialmente corresponde a una certificación relacionada con la evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Con el propósito de brindar absoluta claridad al Comité Evaluador frente a la observación relacionada con la legibilidad del código QR, se adjunta como soporte adicional la comunicación directamente emitida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la cual dicha entidad confirma la existencia y validación del radicado SAL20260000114942.

En comunicación remitida el día 20 de agosto de 2026, POSITIVA informa que realizó la consulta del radicado emitido el 22 de enero de 2026 en su portal documental y manifiesta expresamente que adjunta copia del mismo.

Lo anterior permite establecer que el documento no corresponde a una certificación creada, modificada o generada con ocasión de la presente subsanación, sino a un documento que ya existía y cuya autenticidad ha sido posteriormente confirmada por la propia entidad que lo expidió.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR POSITIVA

La certificación emitida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. señala que,

consultada su base de datos, COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. – CLIPSALUD, identificada con NIT 900.304.743-4, realizó la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2025, conforme a la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado reportado del 100%.

La misma certificación identifica expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT 860.011.153, como entidad emisora, y se encuentra suscrita por la Gerente de Sucursal Huila, Paula Andrea Mateus Prieto.

Así mismo, el documento contiene las precisiones propias del alcance de la certificación expedida por la ARL, indicando que la constancia se emite con fundamento en los soportes documentales presentados por el empleador y en aplicación del artículo 8 del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, y de la Resolución 0312 de 2019.

3. MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

La Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y determina que estos constituyen normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para los empleadores y contratantes comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

En particular, el artículo 2 de dicha resolución incluye dentro de su campo de aplicación a empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales, mientras que sus disposiciones regulan la implementación, evaluación, seguimiento y verificación de los Estándares Mínimos.

De igual manera, el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 establece el régimen aplicable a los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos y dispone que, cuando el resultado sea superior al 85%, la valoración corresponde a “Aceptable”, debiendo mantenerse la calificación y las evidencias correspondientes a disposición del Ministerio del Trabajo.

Por su parte, el artículo 35 de la misma resolución reconoce las funciones de las Administradoras de Riesgos Laborales en materia de vigilancia delegada, asesoría y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, resulta jurídicamente pertinente que la información relacionada con la autoevaluación y los Estándares Mínimos sea acreditada mediante documentación expedida o validada por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa.

4. SOBRE LA SUBSANABILIDAD DEL DOCUMENTO SOLICITADO

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, establece como regla general que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituyen motivo suficiente para el rechazo de la oferta.

La misma disposición establece que durante el término de subsanación no pueden acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Esta última limitación se encuentra plenamente respetada en el presente caso.

La documentación que ahora se aporta no acredita una circunstancia nueva surgida después del cierre del proceso. Por el contrario, la comunicación de POSITIVA del 20 de agosto de 2026 tiene como finalidad confirmar la existencia y autenticidad de un radicado emitido el 22 de enero de 2026, es decir, una actuación documental preexistente al cierre del proceso.

De esta manera, la presente actuación constituye una aclaración y acreditación documental de una circunstancia preexistente, y no una modificación de la oferta ni la creación extemporánea de un requisito habilitante.

5. APLICACIÓN ESPECIAL AL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

Debe tenerse en cuenta que el proceso identificado con la referencia MC-CQT-0027-2026 corresponde a un procedimiento de mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a esta modalidad y contempla expresamente la posibilidad de subsanar las ofertas dentro del término establecido por la entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que en los procesos de mínima cuantía los proponentes pueden subsanar su oferta respecto de aspectos subsanables, y que la entidad debe establecer el término preclusivo correspondiente para recibir los documentos solicitados.

En el presente caso, precisamente el Comité Evaluador ha concedido expresamente la oportunidad de aclarar y aportar el soporte correspondiente hasta el 20 de agosto de 2026 a las 5:30 p.m., término dentro del cual CLIPSALUD presenta esta respuesta y los soportes expedidos y validados por POSITIVA.

6. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado de manera reiterada el principio conforme al cual, dentro de los procesos de selección contractual, debe prevalecer lo sustancial sobre las formalidades que no comprometan la comparación objetiva de las ofertas.

La finalidad de la subsanabilidad consiste precisamente en evitar que defectos meramente formales o documentales que no alteren la esencia de la oferta priven a la Administración de evaluar una propuesta que materialmente cumple las condiciones exigidas.

En este caso concreto, la observación formulada por el Comité Evaluador se encuentra relacionada con la legibilidad del código QR y la posibilidad de realizar su verificación en línea, mas no con la inexistencia material del requisito.

Precisamente por ello, CLIPSALUD aporta una fuente de validación de mayor fuerza probatoria respecto de la autenticidad del documento: la confirmación directa de la entidad que lo expidió, esto es, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Por consiguiente, la dificultad técnica presentada con el mecanismo de lectura del código QR no puede confundirse con la inexistencia o falsedad del documento, máxime cuando la propia ARL ha confirmado la existencia del correspondiente radicado en su sistema documental.

7. ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL REQUISITO

Existe un elemento especialmente relevante para efectos de la evaluación:

Durante el mes de enero de 2026, CLIPSALUD adelantó directamente ante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de manera presencial, en el punto físico de atención de la ARL ubicado en la ciudad de Neiva, Huila, el trámite relacionado con la documentación y certificación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

En desarrollo de dicho trámite presencial fueron entregados y gestionados ante la Administradora de Riesgos Laborales los documentos y soportes correspondientes, actuación que dio lugar al radicado SAL20260000114942, cuya fecha de emisión corresponde al 22 de enero de 2026.

El radicado SAL20260000114942 fue emitido el 22 de enero de 2026, circunstancia que fue confirmada expresamente por POSITIVA mediante comunicación del 20 de agosto de 2026.

Por tanto, la presente subsanación no pretende acreditar una condición adquirida después del cierre del proceso, sino demostrar documentalmente una condición que ya existía y que se encontraba soportada por la información registrada en los sistemas de la Administradora de Riesgos Laborales.

Esta circunstancia se ajusta a la doctrina vigente sobre subsanabilidad, según la cual lo que se encuentra prohibido es acreditar hechos o circunstancias que hayan surgido después del cierre; en cambio, sí resulta procedente aportar posteriormente el documento que permita demostrar una circunstancia que ya existía al momento correspondiente.

8. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador:

PRIMERO. Tener por atendida dentro del término concedido la solicitud de subsanación y/o aclaración formulada respecto del certificado de Estándares Mínimos del SG-SST.

SEGUNDO. Tener como soporte de autenticidad y validez la comunicación emitida directamente por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el 20 de agosto de 2026, mediante la cual dicha entidad confirma la consulta y existencia del radicado SAL20260000114942, emitido el 22 de enero de 2026.

TERCERO. Tener como acreditado que la certificación relacionada con la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST corresponde a información registrada y certificada por la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA, en la cual se reporta para CLIP SALUD un resultado del 100% para la vigencia 2025.

CUARTO. Considerar que la presente actuación corresponde a una aclaración y subsanación documental respecto de una circunstancia preexistente al cierre del proceso, sin que se esté modificando la oferta, mejorando sus condiciones, incorporando un requisito nuevo o acreditando una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre.

QUINTO. En consecuencia, solicitamos respetuosamente que el requisito sea tenido como CUMPLIDO/HABILITADO y se continúe con la evaluación de la propuesta de COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. – CLIPSALUD, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía, buena fe y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

9. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Se anexan como soporte de la presente aclaración:

- Comunicación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de fecha 20 de agosto de 2026, mediante la cual se valida el radicado SAL20260000114942.
- Copia del documento/radicado SAL20260000114942, expedido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Agradecemos al Comité Evaluador la oportunidad otorgada para aclarar la observación y reiteramos nuestra disposición de colaborar con la Entidad para facilitar la verificación objetiva de la documentación aportada.

Cordialmente,



VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 14.205.200 De Ibague (T)
Dirección de correo: Cra 4ª N 15E 09 Calle 15 E Barrio Porvenir
Dirección electrónica: Gerenciaflorencia@clipsalud.com
Nit 900304743-7
Teléfono 3187934218
Florencia Caquetá

comercialflorencia@clipsalud.com

De: hsq@clipsalud.com
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2026
Para: gerenciaflorencia@clipsalud.com
CC: comercialflorencia@clipsalud.com
Asunto: RV: Validación de radicado SAL20260000114942
Datos adjuntos: SAL20260000114942.pdf

Buen dia

Dra
Gloria Leonor Espinosa

Envió correo directamente emitido por parte de la ARL POSITIVA indicando que efectivamente estos documentos esta autenticado y que contine numero de radicado del día 22 de enero del año en curso.

De: Lorena Maria Garcia Chacon <lorena.garcia@positiva.gov.co>
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2026
Para: hsq@clipsalud.com; gerencia@clipsalud.com
Asunto: Validación de radicado SAL20260000114942

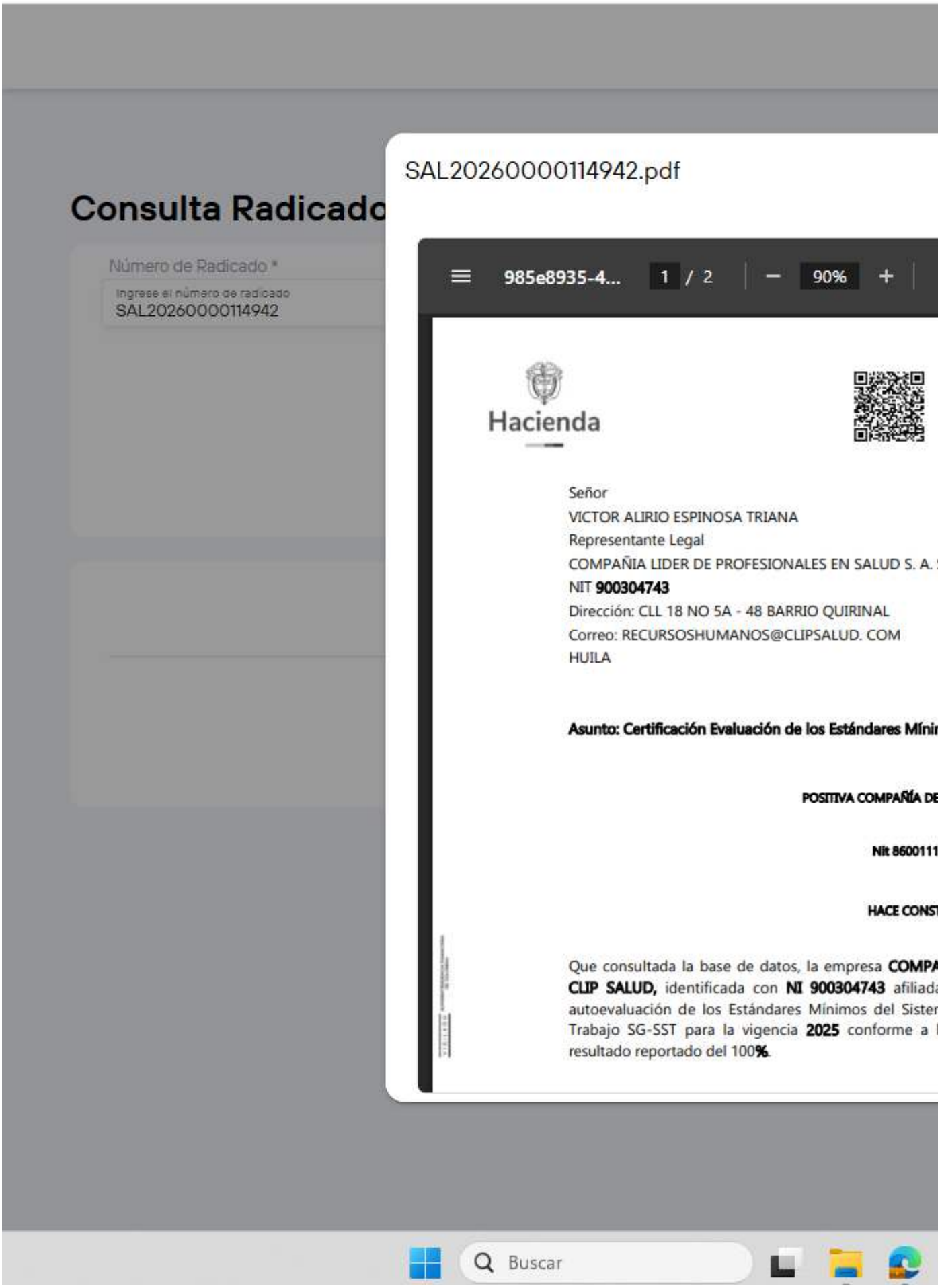
Apreciados señores cordial saludo.

Es un gusto poder atender sus requerimientos y necesidades.

En atención a la solicitud del día, se realiza consulta de radicado emitido el pasado 22/01/2026 en nuestro portal documental con la siguien información:

Se adjunta copia del mismo.

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.


Consulta Radicado
Número de Radicado *
Ingrese el número de radicado
SAL20260000114942
SAL20260000114942.pdf
985e8935-4...
1 / 2
90%
Hacienda
Señor
VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
Representante Legal
COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S. A.
NIT 900304743
Dirección: CLL 18 NO 5A - 48 BARRIO QUIRINAL
Correo: RECURSOSHUMANOS@CLIPSALUD. COM
HUILA
Asunto: Certificación Evaluación de los Estándares Mínim
POSITIVA COMPAÑÍA DE
Nit 8600111
HACE CONST
Que consultada la base de datos, la empresa COMPA
CLIP SALUD, identificada con NI 900304743 afiliada
autoevaluación de los Estándares Mínimos del Siste
Trabajo SG-SST para la vigencia 2025 conforme a
resultado reportado del 100%.
Buscar

Cordialmente,



CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.
CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

Consulta Radicado

Número de Radicado *

Ingrese el número de radicado

SAL20260000114942

Acciones

Ver

SAL20260000114942.pdf

985e8935-4... 1 / 2 — 90% +

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Gestor Documental - WEB
22/01/2026 02:16:33 PM
SAL 20260000114942
GERENCIA SUCURSAL HUILA
Anexos: 0

Señor
VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
Representante Legal
COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S. A. S
NIT **900304743**
Dirección: CLL 18 NO 5A - 48 BARRIO QUIRINAL
Correo: RECURSOSHUMANOS@CLIPSALUD. COM
HUILA

Asunto: Certificación Evaluación de los Estándares Mínimos Vigencia

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Nit 860011153

HACE CONSTAR

Que consultada la base de datos, la empresa **COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD - CLIP SALUD,** identificada con **Nit 900304743** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**, obteniendo un resultado reportado del 100**%**.

Hola. Aquí estamos para ayudarte

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Gestor Documental - WEB
22/01/2026 02:16:33 PM
SAL20260000114942
GERENCIA SUCURSAL HUILA
Anexos: 0

Señor
VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
Representante Legal
COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S. A. S
NIT **900304743**
Dirección: CLL 18 NO 5A - 48 BARRIO QUIRINAL
Correo: RECURSOSHUMANOS@CLIPSALUD. COM
HUILA

Asunto: Certificación Evaluación de los Estándares Mínimos Vigencia

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Nit 860011153

HACE CONSTAR

Que consultada la base de datos, la empresa **COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD - CLIP SALUD,** identificada con **NI 900304743** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**, obteniendo un resultado reportado del 100**%**.

Para efectos de responsabilidades de la ARL, se aclara que eta constancia se emite sobre los soportes documentados presentados por el empleador y está supeditada a que el empleador mantenga las condiciones de ejecución de las actividades antes relacionadas, para el grupo de trabajadores expuestos, se reitera igualmente la responsabilidad del empleador de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y mitigar los riesgos ocupacionales de los mismos.

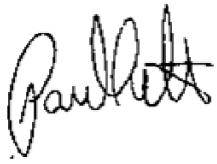
Lo anterior en aplicación del artículo 8 del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Por lo que solo se certifica la parte documental enunciada.

La presente consulta o certificación, se emite sobre documentos presentados por el empleador en medio magnético y absuelve en los términos del artículo 25 del CCA, en virtud del cual, las respuestas dadas no comprometerían la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución constituyéndose +simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_010



PAULA ANDREA MATEUS PRIETO
GERENTE DE SUCURSAL HUILA
GERENCIA SUCURSAL HUILA

Anexo: 0
Copia: 0
Elaboró: YOLIMA GUTIERREZ BONILLA - PROFESIONAL - GERENCIA SUCURSAL HUILA
Revisó:
Aprobador: PAULA ANDREA MATEUS PRIETO - GERENTE DE SUCURSAL HUILA - GERENCIA SUCURSAL HUILA
Forma de envío: Correo electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA